



14/12/11
Empreso



Notaría
de
Gonzalo Gerona García

C/. Antonio Machado, 1 - 1º
28911 Leganés (Madrid)

Teléfono: 91 693 07 32
91 694 25 61
91 693 29 47
Fax: 91 694 29 31

06/2013



BQ4547939



GONZALO GERONA GARCÍA
NOTARIO
 Antonio Machado, 1 - 1º
 Telfns. 91 693 07 32-91694 25 61-91 693 29 47
 Fax: 91 694 29 31
 28911 LEGANÉS (Madrid)

(F) ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIA-
 LES. -----

NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO. -

En Leganés, a veinte de Diciembre de dos mil
 trece. -----

Ante mí, **GONZALO FRANCISCO GERONA GARCIA**,
 Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con resi-
 dencia en Leganés, -----

-----COMPARECE: -----

DON FELIX MATA SANCHEZ, mayor de edad, casa-
 do, con domicilio profesional en MOSTOLES (Ma-
 drid), Avenida de los Sauces, número 61; con
 D.N.I./N.I.F. 72869487J. -----

Le identifico por su Documento Nacional de
 Identidad, que me exhibe y le devuelvo. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la
 FUNDACION denominada "**FUNDACION AMAS EMPLEO**",
 domiciliada en Móstoles (Madrid), Avenida de las
 Nieves nº 3 ; constituida por tiempo indefinido
 mediante escritura otorgada el día siete de

Julio de 1998, ante el Notario de Móstoles (Madrid) Don Carlos Vázquez Balbontín, con el número 2.0190 de orden de su protocolo. Inscrita en la Comunidad de Madrid, Registro de Fundaciones, en el tomo XIII, folio 181-198. Con C.I.F., número G-82086927. -----

La denominación actual, fue adoptada por acuerdo de la Asamblea del Patronato de la Fundación de fecha 7 de octubre de 2.011, que fue elevado a escritura pública ante el Notario de Leganés, Don Antonio Álvarez Hernández, el día once de Noviembre de dos mil once, con el número 1.504 del protocolo, en sustitución de FUNDACIÓN AFANDEN que hasta esa fecha utilizaba. -----

Se encuentra facultado para este acto por acuerdo de la Asamblea del Patronato de la Fundación de fecha 22 de noviembre de 2013, que consta en certificación expedida por Don Félix Mata Sánchez, como Secretario del Patronato, con el visto bueno del Presidente Don Carlos Emilio Pérez Méndez, cuyas firmas conozco y legitimo, quedando incorporada a ésta matriz. -----

Dicha certificación, me la entrega el compareciente, y queda unida a esta matriz, como par-

06/2013



BQ4547938



te integrante de la misma.-----

Tiene a mí juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, y al efecto,-----

-----**DICE Y OTORGA:**-----

Que **ELEVA A PUBLICO** los acuerdos adoptados por la Asamblea del Patronato de la Fundación de fecha **22 de noviembre de 2013**, que consta en la certificación señalada anteriormente, la cual no se transcribe para evitar repeticiones innecesarias.-----

PROTECCIÓN DE DATOS.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la parte compareciente acepta la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a

las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales pertinentes. -----

Leída por mi, el Notario, la presente escritura al compareciente, renunciando a su derecho a hacerlo por sí que le advertí tenía, la aprueba y firma conmigo. -----

Y yo, el Notario, doy fe de haberme asegurado de la identidad personal del compareciente por medio del documento nacional de identidad, que me ha exhibido, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación; de que ha prestado libremente el consentimiento y que éste otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente, y de todo lo demás contenido en este instrumento pú-

BQ4547937

06/2013



blico que queda extendido en tres folios de papel notarial, serie y números, el del presente y el que le antecede en orden correlativo inverso.

Está la firma rubricada del compareciente.-
Signado y firmado: Gonzalo Gerona García.- Rubricado y sellado. -----

=====

DOCUMENTO UNIDO

=====

Entidad subvencionada por la Consejería de
Empleo de la Comunidad de Madrid



D. Miguel Ángel Galindo
Protectorado de Fundaciones
Comunidad de Madrid

ASUNTO: MODIFICACIÓN ESTATUTOS Fundación AMAS Empleo (Noviembre 2013)

D. Félix Mata Sánchez con DNI 72869487-J, en calidad de Secretario de la Fundación Amás Empleo, con domicilio en la Avenida de las Nieves, nº 3 de Móstoles y C.I.F. G-82086927

CERTIFICA

PRIMERO:

Que el veintidós de Noviembre de dos mil trece tuvo lugar una reunión del Patronato de la Fundación, en segunda convocatoria, a la cual asistieron todos los Patronos componentes del mismo, habiendo sido debidamente convocada en fecha y forma con su correspondiente "Orden del Día", la cual figura reflejada en el Libro de Actas de la Fundación como Acta nº. 77

- ✓ Aprobación, si procede, de la Modificación de los Estatutos en vigencia de la Entidad y redacción definitiva de los mismos.
- ✓ Facultar indistintamente al Sr. Vicepresidente 1º o al Sr. Secretario del Patronato de la Fundación, para comparecer ante notario, a fin de elevar a públicos estos acuerdos sociales de Modificación de Estatutos y realizar cuantas gestiones y trámites sean necesarios en los registros y organismos que proceda, subsanando estos si ello fuese exigido por la normativa vigente.
- ✓ Redacción, Lectura del Acta y Aprobación de la misma.

SEGUNDO

Que los Patronos asistentes que componen el Patronato de la Fundación, los cuales deciden por unanimidad la aprobación de los puntos aludidos del Orden del Día y con su firma ratifican dicha decisión de acuerdo con las modificaciones planteadas, expresadas en la tabla adjunta, figurando este documento al final de la redacción de los Estatutos, son los siguientes:

- ✓ D. Carlos Emilio Pérez Méndez, con DNI 71863236-N
- ✓ D. Santiago Martín Jiménez, con DNI 06537005-Z
- ✓ Dª. María Isabel García Bernal, con DNI 1118108-D



dirección y administración:
avda. de las Nieves, 3
28953 Móstoles (Madrid)
T. 91 619 44 41

Según lo establecido en la LOPD se informa de que sus datos han pasado a formar parte del fichero CLIENTE Y/O PROVEEDOR propiedad de Fundación AMAS Empleo con CIF G 82086927 debidamente registrado y notificado en Agencia Española de Protección de Datos para la finalidad de mantener la relación comercial con usted. Puede ejercitar los derechos de cancelación, rectificación, modificación y/u oposición dirigiéndose a la dirección arriba indicada.

BQ4547936

06/2013



Entidad subvencionada por la Consejería de
Empleo de la Comunidad de Madrid



- ✓ D. Manuel Anaya Pérez con DNI 08103806-D
- ✓ D. Félix Mata Sánchez con DNI 72869487-J
- ✓ D. Diego Landa Castro, con DNI 02867950-B
- ✓ D. Jesús Rodríguez Pérez, con DNI 50791328-Z
- ✓ Dª. Mª. del Pilar Sánchez-Isasi Muñoz con DNI 02212749B
- ✓ D. Alfonso Sánchez-Isasi Martínez con DNI 0614305-K
- ✓ Dª. Ángela Ortiz-Caro Bravo con DNI 5 con 0149045-Y
- ✓ Dª. Esther Ponce Estévez con DNI 09029753-Q
- ✓ D. Antonio García Caballero con DNI 50048361-Q
- ✓ Dª. Rosa Landa Gasco con DNI 33380681-E

Y Para que así conste ante el Protectorado de Fundaciones de la Comunidad de Madrid firmo la presente en Móstoles a quince de Diciembre de dos mil trece.


Fdo. Félix Mata Sánchez
Secretario


VºBº. D. Carlos Emilio Pérez Méndez
Presidente



PROTECTORADO DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID



dirección y administración:
cda. de los rios, 3
28955 rivas (madrid)
t 91 813 44 41

"Según lo establecido en la LCPD se informa de que sus datos han pasado a formar parte del fichero CLIENTE Y/O PROVEEDOR propiedad de Fundación AMÁS Empleo con CIF: G 8208027 debidamente registrado y notificado a la Agencia Española de Protección de Datos para la finalidad de mantener la relación comercial con usted. Puede ejercitar los derechos de cancelación, rectificación, modificación y oposición dirigiéndose a la dirección antes indicada."

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN AMÁS EMPLEO NOVIEMBRE 2013	
Artículo 5º Fines.	Los fines de la Fundación, misión de esta son: ✓ Defender y potenciar los derechos como ciudadano de las personas con Discapacidad o en riesgo de exclusión, así como mejorar la calidad de vida de éstas y de sus familias, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, orientada siempre por los principios de inclusión social y de normalización en el marco de los valores del movimiento FEAPS. ✓ Estar orientada a la provisión de servicios y equipamientos para la persona dependiente y/o en riesgo de exclusión: discapacitados intelectuales, psíquicos, físicos y sensoriales, personas mayores e infancia, manteniendo y mejorando las posibilidades de recuperación personal y de integración social y laboral de sus beneficiarios, con criterios formativos y de participación. ✓ Establecer y/o prestar servicios para la atención de la persona con Discapacidad o en riesgo de exclusión en cualquier ámbito que favorezca su inclusión laboral, rehabilitación, tratamiento, empleo, convivencia, asistencia, cuidado, protección, tutela, etc. siempre bajo principios de normalización e inclusión social. ✓ Ser una Organización de referencia en desarrollo laboral, social, ético y ambiental que desde su Responsabilidad Social Corporativa, cuide de que sus acciones tengan un marcado carácter de sostenibilidad, sin comprometer los derechos humanos ni medioambientales de las futuras generaciones.
Artículo 7º Actividades.	Para la consecución de sus fines, la Fundación podrá realizar las siguientes actividades: ✓ Crear empresas protegidas o no, que permitan el empleo de las personas con Discapacidad o en riesgo de exclusión, y trabajar por la inserción de estas personas en el ámbito laboral, incluso a través de la creación de Centros Especiales de Empleo. ✓ Gestionar centros propios dirigidos a la atención de las personas con Discapacidad o en riesgo de exclusión en cualquier etapa de su ciclo vital, incluyendo la implantación y organización de residencias, pisos tutelados y centros ocupacionales, centros de atención temprana y rehabilitación, centros de trabajo protegido. ✓ Obtener recursos por cualquier vía legítima, respetando siempre principios de sostenibilidad ética y medioambiental desde los Modelos de Responsabilidad Social Corporativa y de Calidad dictados en este sentido por la Confederación FEAPS, para su aplicación a los fines fundacionales. ✓ dentro de los cuales se podrá Realizar cualquier actividad económica en la que la persona con

Avenida de las Nieves, 3
28935 – Móstoles
Cif. G 82086927

BQ4547935

06/2013



FUNDACIÓN AMÁS EMPLEO

- discapacidad adquiera experiencia y capacitación profesional, destacando, entre otras áreas de trabajo las que a continuación se relacionan, sin que suponga esta una limitación a cualquier otra que se pudiera desarrollar en el futuro, para todo tipo de empresa, entidad u organismo, tanto público como privado:
- Realización de Trabajos de MANIPULADOS, ensamble y montaje, para cualquier clase de industria o empresa, manualidades, embotlado, retradido, estuchado, paleizado, envasado, empaquetado, etc.
 - Realización de todo tipo de trabajos de JARDINERIA, Riegos, Construcción y diseño de jardines, Rocallas, Tepes, Tratamientos fitosanitarios, Céspedes, plantaciones, fuentes, alcorques, podas, mantenimientos integrales, limpieza de viales.
 - LIMPIEZA de todo tipo de inmuebles, incluso privados, e instalaciones industriales y comerciales.
 - SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, prestación de actividades de conservación, actividades administrativas y de gestión.
 - MANTENIMIENTO de todo tipo de inmuebles e instalaciones industriales y comerciales.
 - LAVANDERIA: Lavado de tejidos de cualquier clase, para cualquier sector de actividad, entre los que destacan la hostelería y la restauración; ropa de trabajo, así como de textiles y lencerías.
 - RESTAURACION/HOSTELERIA: La preparación y comercialización de comidas elaboradas, en locales propios o su servicio y transporte a puntos de consumo de los clientes.
 - ALMACENAJE Y GESTION DE RESIDUOS: Tanto de aparatos eléctricos y electrónicos como de cualquiera otra índole y categoría (peligrosos, etc.).
 - CURSOS DE FORMACION: En oficios, seminarios y prácticas de formación.
 - LOGISTICA Y TRANSPORTE: Tanto de mercancías como de personas.
 - ORGANIZACION DE EVENTOS.
 - FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS.
 - VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS: Tanto propios como de terceros.
 - CORTE Y CONFECCION DE ROPA: con comercialización de la misma.
 - CONSULTORIA Y ACTIVIDADES DE CALIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROTECCION DE DATOS.
 - LAVADO, MECANICA Y ENGRASE DE VEHICULOS.
 - GESTION DE GASOLINERAS.
- ✓ Conceder ayudas económicas a los posibles beneficiarios, entendiendo por ayudas toda clase de intervenciones que, desde el punto de vista económico, intercedan en la consecución de los fines marcados.
- ✓ Participar en el desarrollo de las actividades de otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.

Avda. de las Nieves, 3
28935 - Móstoles
CIF. G 82086927

FUNDACIÓN AMÁS EMPLEO

	✓ Promocionar el voluntariado social dedicado a fines coincidentes con los de la Fundación. ✓ Cooperar, incluso con aportaciones económicas y/o prestando garantías en entidades bancarias, con entidades cuyos objetivos y fines coincidan con los de la Fundación, para el cumplimiento de los fines de las mismas.
Artículo 10º Determinación de los beneficiarios.	La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias: ✓ Que forme parte del sector de población atendido por la Fundación, entre las que destacan las personas Dependientes, o con Discapacidad o en riesgo de exclusión que residan en la Comunidad de Madrid y sus familias, así como las Instituciones y Entidades que, teniendo fines similares, realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la Fundación. ✓ Que sean acreedores a las prestaciones en razón a sus méritos, capacidad, necesidad o conveniencia. ✓ Que cumplan otros requisitos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato, específicos para cada convocatoria. Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente ante la Fundación o su Patronato derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.
✓ El artículo 17º COMPOSICIÓN para ser el art. 15 Artículo 15º. Composición Patronato	1. El Patronato quedará compuesto de un mínimo de cinco y un máximo de trece miembros, sin que exista limitación en el número máximo de miembros sus componentes, de los cuales la mayoría simple serán familiares de persona con discapacidad en primero o segundo grado de consanguinidad. Uno de los cuales de manera permanente será el representante de la Asociación Afandem. Uno de sus miembros en calidad de Patrono-Nato será la Asociación AF-ANDEM representada por un miembro de su Junta Directiva. 2. El Patronato estará compuesto por los siguientes tipos de Patronos: ✓ Patronos Institucionales: Entidades que hayan solicitado su incorporación al Patronato. Estarán representadas por su Presidente. ✓ Patronos a título personal: personas físicas que soliciten voluntariamente bien ellas mismas o a través de la entidad de la cual provengan, estas últimas con motivo del cargo que ostentan en dicha entidad, su pertenencia al Patronato. 3. Las personas físicas deberán tener plena capacidad de obrar, y las personas jurídicas deberán designar una persona física que las represente en el seno del Patronato en los términos establecidos en los presentes

Avda. de las Nieves, 3
28935 – Móstoles
Cif. G 82086927

BQ4547934

06/2013



FUNDACIÓN AMÁS EMPLEO

Estatutos. 4. Ambos tipos de Patronos para su pertenencia deberán solicitar su incorporación al Patronato y una vez nombrados por este aceptar dicho nombramiento. 5. Todos los miembros del Patronato deberán formar parte del Patronato de la Fundación Amás Social, García Gil-Alandem. ✓ El nombramiento y sustitución de Patronos, tanto para cumplir el número máximo de miembros como para cubrir las vacantes que se produzcan, será competencia del Patronato. ✓ Será miembro nato del Patronato, en calidad de fundador, la asociación de familias y amigos de las personas con discapacidad intelectual de Móstoles (AFANDEM), la cual ejercerá su cargo a través de un representante de su Junta Directiva, que deberá ser miembro del Patronato de la Fundación García Gil-Alandem.	NUEVO ARTICULO Artículo 16º Nombramiento de los Patronos 1. El nombramiento y sustitución de patronos para las nuevas incorporaciones y en el caso del Patrono a Título Personal también para las reelecciones será competencia del Patronato de acuerdo al siguiente procedimiento: 1.1. Para ser miembro del Patronato previamente tendrá que tenerse la condición de miembro del Patronato de la Fundación Amás Social. 1.2. Si se trata de los miembros que tienen la consideración de Patrono a Título Personal su incorporación, sustitución o reelección se someterá a la aprobación de los miembros del Patronato, debiendo obtener la aprobación de tres cuartos de los Patronos presentes y/o representados en la reunión del Patronato. 1.3. Si se trata de los miembros con consideración de Patrono Institucional, excepto del proceso de reelección, la incorporación de la Entidad se someterá a la aprobación de los miembros del Patronato, debiendo obtener la aprobación de tres cuartos de los Patronos presentes y/o representados en la reunión del Patronato. La representación de la Entidad será ostentada por el Presidente de la misma. 1.4. El Patrono Institucional podrá proponer los Patronos a Título Personal que en función de su aportación patrimonial a la Fundación le correspondan, valorada dicha aportación por auditor experto propuesto por el Patronato, debiendo ser realizado el nombramiento por el Patronato. Los patronos propuestos deberán cumplir las condiciones especificadas en el punto 1.6. de este Artículo. 1.5. Para ser considerada una solicitud de incorporación al Patronato como Patrono a Título Personal, el interesado deberá demostrar, a criterio del Patronato, participación activa en el mundo asociativo al menos por tres años, o presentar una solvencia acreditada como profesional que justifique la posible aportación al Patronato con su incorporación.
--	--

Avda. de las Nieves, 3
28935 - Móstoles
Cif. G 82066927

FUNDACIÓN AMÁS EMPLEO

dando comienzo a las operaciones de su liquidación. ✓ Los liquidadores darán cuenta al Protectorado de cada una de las operaciones que lleven a cabo, tanto en la realización del activo como en la liquidación del pasivo y firmarán la cuenta final de liquidación con los justificantes de la entrega del haber líquido a las Instituciones llamadas a recibirlo, concluyendo sus funciones con el otorgamiento de la escritura de cancelación de la Fundación, la solicitud de la cancelación de los asientos referentes a la Fundación y su inscripción en el Registro de Fundaciones. ✓ La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán, a la Asociación AFANDEM, a la Asociación ADPVPSE a partes iguales, entre las Entidades que en calidad de Patronos Institucionales conformen el Patronato siempre que estén reconocidas de Utilidad Pública por perseguir fines de interés general análogos y que a su vez tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos y que estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre y desarrollen principalmente sus actividades en la Comunidad de Madrid. ✓ Para el caso de que no existieran las entidades mencionadas anteriormente, se destinarán en primer lugar a la Entidad FEAPS y en su defecto a cualquier otra Entidad no lucrativa privada que cumplan los requisitos establecidos en el párrafo anterior. ✓ En caso de no ser de aplicación los apartados anteriores, podrán destinarse los bienes y derechos liquidados, a los Ayuntamientos de Móstoles y Leganés, a partes iguales, como entidades o instituciones públicas que desarrollan sus actividades en la Comunidad de Madrid. ✓ Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación. ✓ La extinción de la Fundación y los cambios de titularidad de los bienes a que aquélla dé lugar se inscribirán en los oportunos Registros.	 Fdo. Félix María Sánchez Secretario   Vº Bº Fdo. Carlos Emilio Pérez Méndez Presidente Móstoles, Noviembre de 2013
---	--

Avda. de las Nieves, 3
28915 - Móstoles
C.I.F. G 82086927

BQ4547932

06/2013



ESTATUTOS DE LA FUNDACION AMÁS EMPLEO

CAPÍTULO I: INTITUCION DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1º - Denominación, naturaleza, nacionalidad, ámbito y domicilio.

La Fundación AMÁS EMPLEO, en la sucesivo la Fundación, es una organización sin ánimo de lucro, promovida por la Asociación Afandem y proveniente por modificación de denominación de la Fundación Afandem, la cual tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 5º de estos estatutos.

✓ La Fundación es de nacionalidad española y desarrolla principalmente sus actividades en la Comunidad de Madrid.

✓ El domicilio estatutario de la Fundación radica en la Avenida de las Nieves, número 3, distrito postal 28935, del municipio de Móstoles (Madrid). El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 2º - Duración.

La Fundación tiene una duración temporal indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el Patronato podrá acordar darta por extinguida, conforme a lo previsto en estos Estatutos y en lo dispuesto en la Legislación vigente.

Artículo 3º - Régimen normativo.

La Fundación se regirá por el ordenamiento civil, jurídico-administrativo y tributario que, por razones de especialidad y vigencia, le sea aplicable en cada momento, por la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Artículo 4º - Personalidad jurídica.

La Fundación tiene personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar.

CAPÍTULO II: OBJETO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 5º - Fines.

Los fines de la Fundación, misión de esta son:

✓ Defender y potenciar los derechos como ciudadano de las personas con Discapacidad o en riesgo de exclusión, así como mejorar la calidad de vida de éstas y de sus familias, orientada siempre por los principios de inclusión social y de normalización en el marco de los valores del movimiento FEAPS.

✓ Estar orientada a la provisión de servicios y equipamientos para la persona dependiente y/o en riesgo de exclusión: discapacitados intelectuales, psíquicos, físicos y sensoriales, personas mayores e infancia, manteniendo y mejorando las posibilidades de

recuperación personal y de integración social y laboral de sus beneficiarios, con criterios formativos y de participación.

✓ Establecer y/o prestar servicios para la atención de la persona con Discapacidad o en riesgo de exclusión en cualquier ámbito que favorezca su inclusión laboral, rehabilitación, tratamiento, empleo, convivencia, asistencia, cuidado, protección, tutela, etc. siempre bajo principios de normalización e inclusión social.

✓ Ser una Organización de referencia en desarrollo laboral, social, ético y ambiental que desde su Responsabilidad Social Corporativa, cuide de que sus acciones tengan un marcado carácter de sostenibilidad, sin comprometer los derechos humanos ni medioambientales de las futuras generaciones.

Artículo 6º - Libertad de actuación.

La Fundación, atendiendo a las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia cualquiera de las finalidades expresadas en el artículo anterior, según los objetivos concretos que, a juicio de su Patronato, resulten prioritarios.

Artículo 7º - Actividades.

Para la consecución de sus fines, la Fundación podrá realizar las siguientes actividades:

✓ Crear empresas protegidas o no, que permitan el empleo de las personas con Discapacidad o en riesgo de exclusión, y trabajar por la inserción de estas personas en el ámbito laboral, incluso a través de la creación de Centros Especiales de Empleo.

✓ Gestionar centros propios dirigidos a la atención de las personas con Discapacidad o en riesgo de exclusión en cualquier etapa de su ciclo vital, incluyendo la implantación y organización de residencias, pisos tutelados y centros ocupacionales, centros de atención temprana y rehabilitación, centros de trabajo protegido.

✓ Obtener recursos por cualquier vía legítima, respetando siempre principios de sostenibilidad ética y medioambiental desde los Modelos de Responsabilidad Social Corporativa y de Calidad FEAPS, para su aplicación a los fines fundacionales.

✓ Realizar cualquier actividad económica en la que la persona con discapacidad adquiera experiencia y capacitación profesional, destacando, entre otras áreas de trabajo las que a continuación se relacionan, sin que suponga esta una limitación a cualquier otra que se pudiera desarrollar en el futuro, para todo tipo de empresa, entidad u organismo, tanto público como privado:

- MANIPULADOS, ensamble y montaje, para cualquier clase de industria o empresa, manualidades, embolsado, retratado, astuchado, paletizado, envasado, empaquetado, etc.
- JARDINERIA, Riegos, Construcción y diseño de jardines, Rocallas, Tepes, Tratamientos fitosanitarios, Céspedes, plantaciones, fuentes, alcorques, podas, mantenimientos integrales, limpieza de viales.
- LIMPIEZA de todo tipo de inmuebles, incluso privados, e instalaciones industriales y comerciales.
- SERVICIOS DE CONSERJERIA, prestación de actividades de conserjería, actividades administrativas y de gestión.
- MANTENIMIENTO de todo tipo de inmuebles e instalaciones industriales y comerciales.

06/2013



BQ4547931



- LAVANDERIA: Lavado de tejidos de cualquier clase, para cualquier sector de actividad, entre los que destacan la hostelería y la restauración; ropa de trabajo, así como de textiles y tapicerías.
 - RESTAURACION/HOTELERIA: La preparación y comercialización de comidas elaboradas, en locales propios o su servicio y transporte a puntos de consumo de los clientes.
 - ALMACENAJE Y GESTION DE RESIDUOS: Tanto de aparatos eléctricos y electrónicos como de cualquiera otra índole y categoría (peligrosos, etc.).
 - CURSOS DE FORMACION: En oficios, seminarios y prácticas de formación.
 - LOGISTICA Y TRANSPORTE: Tanto de mercancías como de personas.
 - ORGANIZACIÓN DE EVENTOS.
 - FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS.
 - VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS: Tanto propios como de terceros.
 - CORTE Y CONFECCION DE ROPA: con comercialización de la misma.
 - CONSULTORIA Y ACTIVIDADES DE CALIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROTECCION DE DATOS.
 - LAVADO, MECANICA Y ENGRASE DE VEHICULOS.
 - GESTION DE GASOLINERAS.
- ✓ Conceder ayudas económicas a los posibles beneficiarios, entendiendo por ayudas toda clase de intervenciones que, desde el punto de vista económico, intercedan en la consecución de los fines marcados.
 - ✓ Participar en el desarrollo de las actividades de otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.
 - ✓ Promocionar el voluntariado social dedicado a fines coincidentes con los de la Fundación.
 - ✓ Cooperar, incluso con aportaciones económicas y/o prestando garantías en entidades bancarias, con entidades cuyos objetivos y fines coincidan con los de la Fundación, para el cumplimiento de los fines de las mismas.

CAPÍTULO III: REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 8º - Destino de rentas e ingresos.

- ✓ A la realización de los fines fundacionales se destinará, excluidas las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, al menos, el porcentaje mínimo legal de las rentas y cualesquiera otros ingresos netos que obtenga la Fundación, según el acuerdo del Patronato.
- ✓ La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido las respectivas rentas o ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio, salvo que la legislación vigente en cada momento permita efectuarla en un plazo distinto.

Artículo 9º - Inexistencia de la obligación de destinar los recursos a la cobertura de fines por iguales partes.

Los recursos de la Fundación se entenderán afectos o adscritos sin determinación de cuotas a la realización de los fines fundacionales. Se exceptúan los bienes que le sean transmitidos para un fin determinado, que se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos que hubiere señalado el que transmite.

Artículo 10º - Determinación de los beneficiarios.

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

- ✓ Que forme parte del sector de población atendido por la Fundación, entre las que destacan las personas Dependientes, o con Discapacidad o en riesgo de exclusión y sus familias, así como las Instituciones y Entidades que, teniendo fines similares, realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la Fundación.
- ✓ Que sean acreedores a las prestaciones en razón a sus méritos, capacidad, necesidad o conveniencia.
- ✓ Que cumplan otros requisitos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato, específicos para cada convocatoria.

Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente ante la Fundación o su Patronato derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.

Artículo 11º - Publicidad de las actividades.

El Patronato de la Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

CAPÍTULO IV: GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 12º – Naturaleza.

- ✓ El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejercerá las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos.
- ✓ En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.
- ✓ Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 13º - Derechos y obligaciones.

- ✓ Los Patronos ejercitarán sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponérselas en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos Estatutos o los establecidos con carácter de derecho necesario en el ordenamiento jurídico.
- ✓ Entre otras, son obligaciones de los patronos: hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y



06/2013



BQ4547930



producción los bienes y valores de la Fundación y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

✓ Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubiesen participado en su adopción.

Artículo 14º - Carácter gratuito del cargo de patrono y régimen de contratación de los patronos con la Fundación.

✓ Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento que hubieren de efectuar para asistir a las reuniones del Patronato y de cuantos otros se les causen en el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confíe a nombre o en interés de la Fundación, siempre que estén debidamente justificados documentalmente.

✓ No obstante, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que corresponden como miembros del patronato, previa autorización del Protectorado.

Artículo 15º - Composición del Patronato

1. El Patronato quedará compuesto de un mínimo de cinco miembros, sin que exista limitación en el número máximo de sus componentes, de los cuales la mayoría simple serán familiares de persona con discapacidad en primero o segundo grado de consanguinidad. Uno de los cuales de manera permanente será el representante de la Asociación Afandem.

2. El Patronato estará compuesto por los siguientes tipos de Patronos:

- ✓ Patronos Institucionales: Entidades que hayan solicitado su incorporación al Patronato. Estarán representadas por su Presidente.
- ✓ Patronos a título personal: personas físicas que soliciten voluntariamente bien ellas mismas o a través de la entidad de la cual provengan, estas últimas con motivo del cargo que ostentan en dicha entidad, su pertenencia al Patronato.

3. Las personas físicas deberán tener plena capacidad de obrar, y las personas jurídicas deberán designar una persona física que las represente en el seno del Patronato en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

4. Ambos tipos de Patronos para su pertenencia deberán solicitar su incorporación al Patronato y una vez nombrados por este aceptar dicho nombramiento.

5. Todos los miembros del Patronato deberán formar parte del Patronato de la Fundación Amas Social.

Artículo 16º - Nombramiento de los Patronos

1. El nombramiento y sustitución de patronos para las nuevas incorporaciones y en el caso del Patrono a Título Personal también para las reelecciones será competencia del Patronato de acuerdo al siguiente procedimiento:

1.1. Para ser miembro del Patronato previamente tendrá que tenerse la condición de miembro del Patronato de la Fundación Amas Social.

1.2. Si se trata de los miembros que tienen la consideración de Patrono a Título Personal su incorporación, sustitución o reelección se someterá a la aprobación de los miembros del Patronato, debiendo obtener la aprobación de tres cuartos de los Patronos presentes y/o representados en la reunión del Patronato.

1.3. Si se trata de los miembros con consideración de Patrono Institucional, exentos del proceso de reelección, la incorporación de la Entidad se someterá a la aprobación de los miembros del Patronato, debiendo obtener la aprobación de tres cuartos de los Patronos presentes y/o representados en la reunión del Patronato. La representación de la Entidad será ostentada por el Presidente de la misma.

1.4. El Patrono Institucional podrá proponer los Patronos a Título Personal que en función de su aportación patrimonial a la Fundación le correspondan, valorada dicha aportación por auditor experto propuesto por el Patronato, debiendo ser realizado el nombramiento por el Patronato. Los patronos propuestos deberán cumplir las condiciones especificadas en el punto 1.5. de este Artículo.

1.5. Para ser considerada una solicitud de incorporación al Patronato como Patrono a Título Personal, el interesado deberá demostrar, a criterio del Patronato, participación activa en el mundo asociativo al menos por tres años, o presentar una solvencia acreditada como profesional que justifique la posible aportación al Patronato con su incorporación.

Artículo 17º - Aceptación del cargo de patrono.

✓ Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario con firma legitimada notarialmente, o en documento público, o en documento privado con firma notarialmente legitimada, o mediante comparecencia personal ante el encargado/a del Registro de Fundaciones o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

✓ La aceptación del cargo será inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

Art. 18º - Duración del mandato.

1. Los Patronos Institucionales ejercerán su mandato de manera vitalicia, pudiendo ser cesados del Patronato por las causas contempladas en el art. 19 de estos Estatutos.

2. Los Patronos a Título Personal ejercerán su mandato por un periodo de cuatro años, pudiendo ser sus componentes reelegidos para sucesivos mandatos de igual duración.

✓ En todo caso, 45 días antes de la finalización del mandato se iniciará el procedimiento de reelección y/o sustitución y nombramiento de cargos dentro del Patronato con el fin de garantizar que a la finalización del mandato se ha completado el proceso de renovación.

Artículo 19º - Cese de patronos.

La totalidad de los Patronos que componen el Patronato cesarán, y además en el caso de los Patronos a Título Personal no serán reelegidos, por las siguientes causas:

06/2013



BQ4547929



1. Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
2. Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.
3. Por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, si así se declara por resolución judicial.
4. Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los daños y perjuicios que cause por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o realizados negligentemente.
5. Por el transcurso del periodo de su mandato y no ser aceptada por el Patronato su renovación, según el criterio indicado en el artículo 16.
6. Por causas objetivas apreciada por el Patronato, si así lo acuerda este y previa audiencia al interesado:
 - 6.1. por motivos de deslealtad con la Fundación, entre otros casos, en la imagen corporativa o en la participación tanto en el desarrollo de los Planes Estratégicos como en el Presupuesto Anual.
 - 6.2. Por la falta de asistencia consecutiva al menos a tres Juntas sin causa justificada.
7. Por renuncia expresa, que podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de Patrono.
8. Por perder la condición de componente del Patronato de la Fundación AMAS Social.
9. En el caso de la persona representante del Patrono Institucional por la pérdida de su condición de Presidente de la Entidad, siendo automáticamente sustituido por el nuevo Presidente de dicha Entidad.

La sustitución, la reelección, el cese y la suspensión de los Patronos se inscribirán en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 20º - Cargos en el Patronato.

- ✓ El Patronato nombrará en su seno a un Presidente, al menos dos Vicepresidentes, un Secretario, y tantos vocales como proceda, disponiendo todos ellos de derecho a voz y a voto en las decisiones del Patronato.
- ✓ Los órganos rectores del gobierno de la Fundación son el Patronato, y por delegación de este la Dirección General.
- ✓ A las reuniones del Patronato asistirá con voz pero sin voto la Dirección General como máxima responsable de la gestión de la Entidad y el Secretario General de Organización como responsable del cumplimiento de la normativa legal que le es de aplicación a la Fundación.
- ✓ Podrán asistir a las reuniones del Patronato, con derecho a voz pero sin voto, los cargos, técnicos y expertos asesores que tenga a bien invitar el Presidente del Patronato.

Artículo 21º - El Presidente/s.

Al Presidente, cargo que ejercerá durante cuatro años sin perjuicio de ulteriores designaciones, le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas. Convocará las reuniones del Patronato, planteando el orden del día, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, velará por la ejecución de los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Adoptará en caso de urgencia conjuntamente con, al menos, el Vicepresidente 1º, y el Secretario, las decisiones que estime oportunas en defensa de los intereses de la Fundación, dando cuenta al Patronato en el más breve plazo posible.

Mantendrá con la Dirección General comunicaciones fluidas que permitan conocer, controlar, potenciar y facilitar la gestión.

Artículo 22º - Los Vicepresidentes/as.

✓ Habrá un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, y aquellos que resulten necesarios a consideración del Patronato, colaborando con él en el desempeño de las funciones que este les encomiende. Ambos Vicepresidentes realizarán las funciones del Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o estar vacante el puesto, en el orden indicado en el apartado posterior, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

✓ Realizarán, con carácter transitorio o permanente, aquellas funciones que les hallan sido delegadas por el Presidente.

✓ En caso de quedar vacante la Presidencia, sus funciones serán asumidas por el Vicepresidente primero y, en su defecto, por el segundo y sucesivos, si existieren, debiendo el Patronato, en el más breve espacio posible, nunca superior a 45 días, nombrar dentro de su seno a un nuevo Presidente.

Artículo 23º - El Secretario/a.

Corresponde al Secretario/a, entre otras, las siguientes funciones:

✓ Asistir al Presidente y Vicepresidentes en todas las materias competencia de éstos.

✓ Enviar las convocatorias que le ordene el Presidente, con remisión del Orden del Día, para todas las reuniones que se celebren, certificando todas las actas y expidiendo si fuera preciso copias y certificaciones de los acuerdos del Patronato.

✓ Llevar al día el Libro de Actas, extendiendo las actas de las sesiones que se celebren, las cuales deberá refrendar el Presidente con su visto bueno.

✓ El Secretario tiene encomendada la custodia de la documentación perteneciente a la Fundación y aquellas otras funciones que expresamente se le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante del puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Artículo 24º - LOS VOCALES.

Serán funciones de los vocales:

✓ Las que delegue el Presidente en ellos.

BQ4547928

06/2013



- ✓ Prestar sus conocimientos, discusiones y votación en los acuerdos que se tomen en el Patronato.

Artículo 25º - Facultades del Patronato.

- ✓ Su competencia se extiende a resolver todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, sin excepción alguna, y la resolución de todas las incidencias legales y circunstanciales que ocurriesen, así como la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

- ✓ Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo y no limitativo, serán atribuciones y facultades del Patronato las siguientes:

1. En el ámbito interno de la Fundación:

- a) Distribuir las responsabilidades a desempeñar dentro del Patronato de acuerdo a los siguientes criterios y procedimientos:
 - Proceder a la elección de entre sus miembros de los cargos de: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º y Secretario. En caso de concurrir más de un candidato a cada puesto, resultará elegido el más votado.
 - Cualquiera de los cargos representativos anteriormente elegidos, podrán ser cesados en su función si así lo acuerdan tres cuartos de los miembros del Patronato presentes y/o representados previa audiencia del o de los interesados, en la cual se informara de los hechos que dan lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que se adopte por el Patronato.
- b) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.
- c) Interpretar y desarrollar, con la oportuna normativa complementaria, los Estatutos Fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- d) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles a las finalidades de la Fundación, formulando las líneas estratégicas y de actuación de la misma, según los siguientes criterios:
 - Aprobación y control del Plan de Actuación y de las Cuentas Anuales propuestos por la Dirección General, y que habrá que presentar en el Protectorado.
 - Aprobación de la realización de obras e inversiones de reforma/equipamiento extraordinarias que no estén contempladas en el Presupuesto Anual.
 - Autorización para la obtención de créditos con cargo a la Fundación y aprobación de los niveles de endeudamiento de la misma.
 - Revisión mensual de los ingresos, gastos y resultados del presupuesto anual aceptado. Esta revisión se realizará con la Dirección General y el personal directivo que esta considere necesario.
 - Revisar con la Dirección General los Planes Estratégicos y el Plan de Acción Anual.

- e) Acordar el cambio de domicilio, así como la apertura y cierre de centros, oficinas y delegaciones.
 - f) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la Ley.
 - g) Acordar la adquisición, enajenación, gravamen de bienes y derechos de propiedad de la Fundación, solicitando la aprobación del Protectorado cuando esta fuere necesaria.
 - h) Delegar sus facultades en uno o más Patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.
 - i) A propuesta de la Dirección General, aceptación de los beneficiarios de las prestaciones fundacionales, sin perjuicio del deber de abstención de los Patronos en los supuestos previstos legalmente para asegurar su imparcialidad, realizando, la admisión y expulsión de los beneficiarios de sus ayudas y aprobando el importe del precio de los distintos servicios que preste la Fundación.
 - j) Nombrar y separar la Dirección General, siendo responsabilidad de esta, el nombramiento, renovación y revocación del resto de los cargos directivos, así como el personal técnico, administrativo y subalterno que pueda prestar sus servicios en la Fundación.
2. En sus relaciones con terceros:
- a) Representar a la Fundación ante las Administraciones Públicas, los Partidos Políticos, Sindicatos y ante la Sociedad en general, procurando que la Fundación se halle inserta en los órganos y eventos de trascendencia social.
 - b) Ostentar la representación de la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos ante el Estado, Administración Territorial, Autónoma, Provincia, Municipio, Autoridades, Centros y Dependencias de la Administración, Juzgados, tribunales, Corporaciones, Organismos, Sociedades, Bancos, Cajas de Ahorro, Caja General de Depósitos, incluso Banco de España y Banca Oficial, Personas Jurídicas y particulares de todas clases, ejerciendo todos los derechos, acciones y excepciones, solicitando ayudas y subvenciones, realizando peticiones, participando en concursos públicos y privados y siguiendo todos sus trámites, instancias, incidencias, recursos, y cuantos procedimientos interesen a la Fundación, otorgando al efecto los poderes que estime necesarios a la Dirección General y otros para ostentar la representación de la Fundación y llevarlos a cabo, así como la revocación de los mismos.
 - c) Realizar con los organismos aludidos en el punto anterior, como con cualquier persona natural y jurídica, toda clase de actos y contratos, ya sean de gestión, administración ordinaria o extraordinaria. Percibir de cualquier administración pública las cantidades que le correspondan a la Fundación, vía subvención, convenios, concertos, suscritos con esta.
 - d) Llevar la representación de la Fundación ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, incluso el Constitucional, el Supremo y los Superiores de Justicia, Magistraturas de Trabajo, Ministerios y sus Direcciones Generales y Delegaciones Provinciales, Organizaciones Sindicales, organismos y funcionarios de la Administración Central, Provincial o Municipal o de las Comunidades Autónomas, y, ante ellos, promover y seguir reclamaciones, expedientes, juicios y causas, por todos sus trámites e incidencias, consintiendo resoluciones, desistiendo de instancias, presentando recursos y apelaciones, absolviendo posiciones, prestando declaración en juicio,

BQ4547927

06/2013



Interponiendo recursos ordinarios y extraordinarios de revisión, casación, nulidad y cualquier otro, pidiendo la ejecución de sentencia y, en general, realizando ante dichos Organismos todas las gestiones que estime convenientes para la Fundación.

- e) Conferir poderes generales para pleitos a favor de procuradores de los tribunales y letrados de su libre elección.
- f) Aceptar los bienes, derechos y donaciones para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos aceptados es suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar.
- g) Efectuar toda clase de cobros y pagos precisos para el funcionamiento de la Fundación, pudiendo concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos, así como afianzar a terceros. El Patronato, si lo considera necesario, delegará en la Dirección General estas facultades.
- h) Administrar en los más amplios términos toda clase de bienes. Vender o comprar, dar o recibir en pago o compensación total o parcial, ceder permutar, extinguir condominios, y, por cualquier otro medio oneroso, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y derechos de todas clases, por los precios, plazo y condiciones que libremente convengan, aceptando y ofreciendo garantías del precio aplazado, incluso hipotecas y condiciones resolutorias expresas las que podrá cancelar en su día.
- i) Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación.
- j) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a esta, o deba percibir, por cualquier título o persona, física o jurídica, cualquiera que sea el derecho en que se fundamente, sin limitación de cantidad. El Patronato, si lo considera necesario, delegará en la Dirección General estas facultades.
- k) Constituir, modificar o extinguir, toda clase de gravámenes o derechos reales o personales, sobre cualesquiera bienes o valores.
- l) Celebrar, suscribir, contratar y subcontratar, con personas físicas y jurídicas, toda clase de contratos, servicios y actividades de cualquier índole, en términos de demandar estas, ofertarlas, ratificarlas, prorrogarlas o renovarlas, rescindir las o anularlas.
- m) Realizar segregaciones, agrupaciones y divisiones, divisiones horizontales, describir los nuevos predios, con las características procedentes, realizar declaraciones de obra nueva, redactar, establecer y aceptar Reglamentos y Normas de Comunidad.
- n) Concertar toda clase de préstamos, especialmente los de naturaleza hipotecaria, con la garantía de los bienes inmuebles y derechos reales de la Fundación. Percibir cantidades en efectivo metálico por razón de los préstamos que obtenga. Estipular plazos, intereses, formas de pago y cualesquiera pactos comunes y especiales, pagar sumas por cualquier concepto; contraer las respectivas obligaciones aisladamente o en la forma que permite el artículo 217 del Reglamento Hipotecario; fijar valores, responsabilidades, domicilios y sumisión a determinados Tribunales; aceptar liquidaciones y saldos por cualquier concepto, y ejecutar, en suma, cuanto proceda con relación a los contratos aludidos.
- o) Operar con Bancos, Cajas y cualesquiera entidades de financiación y en ellas, abrir, seguir y cancelar cuentas y libretas de ahorro, de crédito, cuentas corrientes y cajas de

seguridad, firmando y suscribiendo talones, recibos, cheques y resguardos, y cuantos documentos se precisen a los fines indicados, ingresando y retirando cantidades de las mismas, constituyendo depósitos o prendas de valores y retirando todo o parte de ellos, percibir intereses y cantidades en metálico, y, en suma, realizar todo lo permitido por la legislación y la práctica bancaria.

- p) Librar, girar, aceptar, avalar, negociar, endosar, descontar, intervenir, cobrar, pagar y protestar toda clase de letras de cambio, pagarés talones y demás documentos de giro y crédito bancario, cheques.
- q) Intervenir en concursos, subastas y licitaciones, haciendo proposiciones y pujas; aceptar adjudicaciones y cederlas; endosarlas y traspasarlas cuando las leyes lo consientan; constituir y cancelar depósitos y fianzas, retirando los que hubiera constituido; pedir y consentir liquidaciones parciales y definitivas de obras y servicios, y percibir las contraprestaciones por las prestaciones realizadas, firmando al efecto cuantos documentos sean necesarios.
- r) Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Acciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.
- s) Acordar la realización de obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación, contratar servicios y suministros de todas clases, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto de adquisición directa como de subasta o de concurso, sin necesidad de autorización alguna.
- t) Formalizar mediante escritura pública, pólizas y cuantos otros documentos públicos y privados fueren menester, préstamos, créditos, fianzas y avales, contratos de arrendamiento financiero, renting y factoring.
- u) Solicitar en nombre de la Fundación, cuando lo estime necesario, certificaciones sobre la situación legal, tributaria, de corriente de pago, etc., ante cualquier organismo, público o privado (A.E.A.T., Seguridad Social, Ayuntamientos, etc.) y podrá delegar por escrito, sin necesidad de elevación a público, para que otro actúe en nombre de la Fundación para estos mismos objetivos.
- v) Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, con sometimiento, en todo caso, a las prescripciones legales.

La ejecución de los acuerdos del Patronato corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que dichos acuerdos puedan delegarse expresamente a otro u otros Patronos o en la Dirección General o a terceros.

Artículo 26º - Reuniones y adopción de acuerdos.

- ✓ El Patronato se reunirá como mínimo cuatro veces al año, y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite al menos un tercio de sus miembros.



06/2013



BQ4547926



- ✓ La convocatoria, expresando el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de celebración de la reunión, en primera y segunda convocatoria, se cursará por el Secretario, y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su envío. En caso de urgencia, que deberá justificarse, este plazo de convocatoria podrá ser de 24 horas.
- ✓ No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la realización de la reunión.
- ✓ La composición del Orden del Día corresponderá al Presidente, quien tendrá en cuenta las opiniones del resto de los Patronos y de la Dirección General.
- ✓ Antes de entrar en el Orden del Día, se formará la lista de asistentes determinando el número de miembros presentes y representados.
- ✓ Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.
- ✓ Cada uno de los puntos del orden del día que requiera la adopción de algún tipo de acuerdo será objeto de votación por separado.
- ✓ Entre la primera y segunda convocatorias deberán mediar, al menos, treinta minutos.
- ✓ Podrán ser impugnados los acuerdos del Patronato que sean contrarios a Ley o a los presentes Estatutos.
- ✓ Las impugnaciones que se formulen respecto a las convocatorias del Patronato podrán plantearse con carácter previo a la celebración de las mismas, en cuyo caso, salvo que el Presidente estime la existencia de errores o vicios que puedan motivar la anulación de la convocatoria, se resolverán al comienzo de la reunión.
- ✓ El Patronato quedará válidamente constituido en primera convocatoria si concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria si al menos concurren cuatro miembros.
- ✓ Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y se aprobarán por mayoría simple de votos de los presentes. No obstante desde una orientación al máximo consenso, basada en los principios de transparencia, calidad, ética y eficacia, se requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada de tres cuartos de los Patronos presentes y/o representados en la reunión de Patronato para aprobar acuerdos que se refieran a: Aprobación de Planes Estratégicos, Aprobación del Plan de Acción y Presupuestos Anuales, modificación de los Estatutos, determinación del número de Patronos de la Fundación, designación de nuevos Patronos y cargos de confianza en el Patronato, cese de Patronos y cargos de confianza con causa legal o estatutaria, enajenación y gravamen de los bienes integrantes de su patrimonio, fusión y extinción de la Fundación, y aquellos otros que requieran autorización expresa del Protectorado de Fundaciones, decidiendo en caso de empate el de calidad del Presidente o quien haga sus veces.
- ✓ De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada se transcribirá al correspondiente Libro de Actas, siendo firmada por el Sr. Secretario con el visto bueno del Sr. Presidente.
- ✓ Los acuerdos contenidos en ella gozarán de fuerza ejecutiva, la cual no se verá suspendida por impugnación, salvo dictamen en contrario de la autoridad administrativa y/o judicial.

Artículo 27º – Nombramiento de la Dirección General.

➤ LA DIRECCION GENERAL.

✓ La Entidad contará, en términos de profesionalización de la gestión, con una Dirección General, cargos de libre designación por parte del Patronato, considerándose a todos los efectos como de confianza y dependiendo jerárquicamente del Patronato a través del Presidente. Su salario y condiciones de trabajo serán pactados mediante contrato.

✓ Será cesada en sus funciones a propuesta del Presidente/a del Patronato, en votación de mayoría cualificada de tres cuartos de los miembros del Patronato presentes y/o representados.

✓ La Dirección General es la máxima responsable de la gestión de la Fundación y de la ejecución de los acuerdos del Patronato, actuando bajo criterios de eficiencia y profesionalidad.

✓ Bajo su dependencia jerárquica se ordenan el personal y los responsables de las diferentes áreas de actuación de la Fundación, proponiendo al Patronato, para su aprobación, la Política de personas a seguir por la Fundación y la contratación, cese y condiciones económicas del Director/a del Centro Especial de Empleo.

✓ La Dirección General asume, por delegación del Patronato, la gestión económica-administrativa de la Fundación, así como la organización del funcionamiento de sus Centros y Servicios y la ejecución de los acuerdos del Patronato, manteniendo esta las relaciones con los distintos estamentos de la Fundación, siéndole asignados, entre otros, los siguientes cometidos:

- Diseñar, organizar y planificar las actividades y programas de la Fundación basándose en las líneas estratégicas en vigor, controlando el funcionamiento de los distintos Centros y Servicios, informando al Patronato del nombramiento y separación del personal, así como sus remuneraciones y sanciones.
- Organizar y dirigir la contabilidad general de la Fundación, acomodándola a lo dispuesto al efecto por la legislación sobre fundaciones vigente, así como la normativa administrativa y fiscal de carácter general que pueda ser de aplicación.
- Preparar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, llevar la estadística necesaria para realizar la memoria anual económica y de gestión correspondiente a cada Centro, relativa a los distintos contratos con la Administración.
- Ordenar los pagos por gastos corrientes, que hayan sido previstos como tales en los presupuestos, y los que hayan sido previstos por el Patronato en la aprobación de cada situación.
- Informar sobre la liquidación de los impuestos anuales, del balance y de la memoria sobre las actividades realizadas en el ejercicio y su gestión económica, con acceso a toda documentación que estime oportuna.
- Formular y proponer al Patronato los proyectos y programas relacionados con el fin de la Fundación, acompañados de presupuestos para su aprobación, así como la colaboración que entienda necesaria para llevarlos a cabo.
- Representar a la Fundación, en juicio y fuera de él, en todas aquellas situaciones que el Patronato le delegue.

BQ4547925

06/2013



* Solicitar, las autorizaciones y documentaciones necesarias que precise la Entidad, al efecto de que esta desarrolle su actividad desde la más estricta legalidad, así como los acuerdos de delegación previstos para normalizar toda clase de documentos, públicos o privados que hayan de otorgarse, contando para ello con el apoyo del Secretario General.

* Organizar y dirigir los distintos planes de protección que precise la Entidad para su correcta operatividad, acomodándose a lo dispuesto por la legislación vigente, contando igualmente con el apoyo del Secretario General de la Fundación.

* La Dirección General podrá realizar las obras e inversiones de reforma/equipamiento que estime convenientes, siempre que estén contempladas en el Presupuesto Anual.

* Asistir a las reuniones del Patronato con voz pero sin voto

* Exigir el cumplimiento de las obligaciones laborales del personal a su cargo, ejercitando las facultades disciplinarias correspondientes, inclusive el despido, informando al Patronato de los conflictos de carácter excepcional que pudieran presentarse.

* Convocar a la Dirección del Centro y otros Técnicos en aquellos casos, que a su criterio, éstos deban reunirse.

* Dar concreción técnica a los Planes Estratégicos y al Plan de Acción anual propuestos por el Patronato.

Además de las expresadas anteriormente, a la Dirección General se le otorgarán, por parte del Patronato, las atribuciones y facultades que sean necesarias para llevar a cabo su función, salvo aquellas que según Ley sean indelegables, ni para los actos que requieran la autorización del Protectorado.

➤ Director/a del Centro Especial de Empleo.

✓ La Dirección General designará un Director/a del Centro Especial de Empleo que será el máximo responsable de la dirección del Centro Especial de Empleo y rendirá cuentas a la Dirección General de quien depende jerárquicamente.

✓ Actuará conforme a criterios de eficiencia y profesionalidad. Bajo su dependencia jerárquica se ordenan el personal y los responsables de las diferentes áreas del Centro.

✓ Será cesado en sus funciones a propuesta de la Dirección General.

✓ El Director/a del Centro Especial de Empleo, tendrá las facultades que se relacionan a continuación:

- Colaborar con la Dirección General en la elaboración del Plan de Acción y Presupuesto que haya de aprobar el Patronato y será el responsable de su ejecución.

- Organizar y gestionar los recursos materiales y humanos del Centro Especial de Empleo, para la optimización de los mismos. En materia de recursos humanos, cuando se trate de despidos del personal, hará su propuesta, a la Dirección General, que habrá de ratificar o no la decisión.

- Aplicar la Política de Personas aprobada por el Patronato.

- Elaborar informes trimestrales generales sobre la marcha del Plan de Acción, Presupuesto, situación del Centro Especial de Empleo, etc. o específicos, cuando así lo considere oportuno o sea requerido por la Dirección General.
- Mantener relaciones técnicas con el entorno.
- Asesorar a la Dirección General en la toma de decisiones y participar en las reuniones del Patronato, con voz pero sin voto.
- Contratar y despedir personal técnico, administrativo, y laboral, fijando facultades, deberes, sueldos y retribuciones. Suscribir contratos laborales, despidos, representación y comparecencias ante Organismos Públicos y entes del ámbito laboral a nivel nacional, autonómico, provincial o municipal y Organismos relacionados y Ministerio del Interior.
- Suscribir contratos mercantiles, de prestación de servicios, con terceras personas privadas, físicas o jurídicas, así como rescindirlos y revocarlos.
- Representar a la entidad ante cualquier organismo público o privado, realizando cualquier gestión o trámite que esta precise, entre otros, subvenciones de toda índole, resolución de requerimientos, levantamiento de avales, etc.
- Suscribir con distintos organismos, públicos y privados, de cualquier índole, contratos de formación o colaboración en el ámbito formativo. Solicitar y tramitar en nombre de la Fundación, cuando lo estime necesario, certificaciones sobre la situación legal, tributaria, de corriente de pago, etc., ante cualquier organismo, público o privado (A.E.A.T., Seguridad Social, Ayuntamientos, etc.), pudiendo solicitar y firmar, de forma solidaria, la tramitación de las subvenciones de ayuda de costes salariales, unidades de apoyo, inversiones, etc. ante la Consejería competente y podrá delegar por escrito, sin necesidad de elevación a público, para que otro actúe en nombre de la Fundación para estos mismos objetivos.

- CAPÍTULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28º – Dotación

- ✓ La dotación de la Fundación está compuesta por todos los bienes y derechos que constituyeron la dotación inicial y por los bienes y derechos que haya adquirido o en lo sucesivo adquiera la Fundación y que el Patronato haya acordado o acuerde afectar con carácter permanente a los fines fundacionales.
- ✓ Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario y en los Registros públicos correspondientes.

Artículo 29º – Patrimonio

- ✓ El patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, que integran la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.
- ✓ Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

BQ4547924

06/2013



✓ La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.

✓ El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.

Artículo 30º - Rentas e Ingresos.

✓ La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

✓ Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Artículo 31º - Afectación.

✓ Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos y adscritos, de una manera inmediata, sin interposición de personas, a la realización de los objetivos de la Fundación.

✓ La adscripción del patrimonio fundacional a la consecución de los fines de interés general señalados en los presentes Estatutos tiene carácter común e indiviso, esto es, sin asignación de partes o cuotas, iguales o desiguales, de la dotación y rentas fundacionales a cada uno de ellos. En consecuencia, la Fundación no podrá ser obligada a dividir o distribuir dotación o rentas entre los distintos objetivos que persigue, ni aplicarlos a uno o varios determinados.

Artículo 32º - Contabilidad y Plan de Actuación.

✓ La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas.

✓ Para ello llevará un libro Diario y un libro de Inventarios y Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determina la legislación vigente, así como aquellos otros que considere convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

✓ Al cierre del ejercicio, la Dirección General, formulará las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anterior, de conformidad con los criterios que se establezcan legalmente.

✓ Las cuentas anuales de las fundaciones, según la legislación actual, están integradas por el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, y deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación.

✓ El Patronato aprobará las cuentas anuales, en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que en ningún caso pueda delegarse esta función en otros órganos de la fundación.

✓ Las Cuentas Anuales serán auditadas anualmente por una empresa de auditoría externa homologada, remitiendo al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales, dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación, acompañadas

de la certificación del acuerdo del Patronato de aprobación de las mismas, en el que figure la aplicación del resultado.

✓ Asimismo, el Patronato aprobará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio un Plan de Actuación, en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

✓ Si por cambios en la legislación vigente pudieran exigirse otros documentos o plazos distintos de los señalados en este artículo, el Patronato cumplirá en todo momento lo que sea obligatorio.

Artículo 33º - Ejercicio económico.

El ejercicio económico de la Fundación se iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VI: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 34º - Modificación de estatutos.

✓ Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos.

✓ Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso el voto favorable de, al menos, tres cuartos de los Patronos presentes y/o representados en la reunión de Patronato.

✓ La modificación o nueva redacción de los Estatutos, acordada por el Patronato, se comunicará al Protectorado formalizada en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO VII: FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN CON OTRAS

Artículo 35º - Procedencia y requisitos para la fusión con otras fundaciones.

✓ Siempre que resulte conveniente al interés de la Fundación y se llegue al correspondiente acuerdo con otra u otras que persigan similares objetivos, el Patronato podrá acordar su fusión con otra fundación.

✓ El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de tres cuartos de los Patronos presentes y/o representados en la reunión de Patronato.

CAPÍTULO VIII: EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 36º – Causas.

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 37º- Liquidación y adjudicación del haber remanente.

✓ La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato constituido en Comisión liquidadora, bajo el control del Protectorado.

BQ4547923

06/2013



✓ El acuerdo administrativo de ratificación de la extinción de la Fundación, o en su caso la decisión judicial razonada que proceda de acuerdo con la normativa legal de aplicación, pondrá fin a sus actividades ordinarias, dando comienzo a las operaciones de su liquidación.

✓ Los liquidadores darán cuenta al Protectorado de cada una de las operaciones que lleven a cabo, tanto en la realización del activo como en la liquidación del pasivo y firmarán la cuenta final de liquidación con los justificantes de la entrega del haber líquido a las Instituciones llamadas a recibirlo, concluyendo sus funciones con el otorgamiento de la escritura de cancelación de la Fundación, la solicitud de la cancelación de los asientos referentes a la Fundación y su inscripción en el Registro de Fundaciones.

✓ La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán, a partes iguales, entre las Entidades que en calidad de Patronos Institucionales conformen el Patronato siempre que estén reconocidas de Utilidad Pública por perseguir fines de interés general análogos y que a su vez tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos y que estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre y desarrollen principalmente sus actividades en la Comunidad de Madrid.

✓ En caso de no ser de aplicación los apartados anteriores, podrán destinarse los bienes y derechos liquidados, a los Ayuntamientos de Móstoles y Leganes, a partes iguales, como entidades o instituciones públicas que desarrollan sus actividades en la Comunidad de Madrid.

✓ Para el caso de que no existieran las entidades mencionadas anteriormente, se destinarán en primer lugar a la Entidad FEAPS y en su defecto a cualquier otra Entidad no lucrativa privada que cumplan los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

✓ Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación.

✓ La extinción de la Fundación y los cambios de titularidad de los bienes a que aquélla dé lugar se inscribirán en los oportunos Registros.

CLAÚSULA ADICIONAL

✓ En todo caso, lo previsto en los presentes Estatutos no implicará limitación o sustitución en las competencias que al Protectorado atribuye la Ley de Fundaciones o las Leyes que puedan dictarse en el ámbito de sus competencias, ni las normas de desarrollo de las anteriores que sean vigentes o puedan dictarse en el futuro, muy especialmente en cuanto a autorizaciones, comunicaciones o limitaciones, a que la Fundación expresamente se somete.

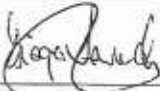
✓ La interpretación de lo establecido en los presentes Estatutos se hará en concordancia con lo regulado en las Leyes, Reglamentos y demás normativa, que serán aplicables para lo no previsto en los mismos.

Fdo. Félix Mata Sánchez
Secretario



Móstoles, Noviembre de 2013
Vº.Bº. Fdo. Carlos Emilio Pérez Méndez
Presidente

Conforme los miembros del Patronato.

NOMBRE	FIRMA
D. Carlos Emilio Pérez Méndez	
D. Diego Landa Castro	
D. Manuel Anaya Pérez	
D. Alfonso Sánchez-Isasi Martínez	
D. María Isabel García Bernal	
D. Félix Mata Sánchez	
Dª. Mª. Del Pilar Sánchez-Isasi Muñoz	
Dª. Rosa María Landa Gasco	
Dª. Ángela Ortiz-Caro Bravo	
Dª. Esther Ponce Estévez	
D. Antonio García Caballero	
D. Santiago Martín Jiménez	
D. Jesús Rodríguez Pérez	

Móstoles, Diciembre de 2013

Fdo. Félix Mata Sánchez
Secretario



Vº.Bº. Fdo. Carlos Emilio Pérez Méndez
Presidente

=====

ES COPIA DE SU MATRIZ, con la que concuerda y a la que me

BQ4547922

06/2013



remito y para EL COMPARECIENTE, según interviene, la expido en dieciocho folios de papel notarial, serie BQ, números: el del presente y los que le anteceden en orden correlativo creciente. En Leganés, el mismo día de su autorización. DOY FE.-



[Handwritten signature]

COMUNIDAD DE MADRID
REGISTRO DE FUNDACIONES

Hoja Personal: 148 Fecha: 22-IV-14
Inscripción: 219
Tomo: CXCLIX Folio: 363-384

[Handwritten signature]
El Encargado del Registro

